



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1945 se efectúe en el año actual.

De conformidad con la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Reclutamiento de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año mil novecientos cuarenta y cinco en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional de Reclutamiento vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo segundo. Los Jueces Municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el último día del mes de abril, las relaciones a que hace referencia el artículo sesenta del Reglamento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquéllos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de diecioseis

ve años hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con excepción de los que ya estén inscriptos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día quince de mayo próximo.

Artículo cuarto. El día primero de mayo las autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo cincuenta y nueve.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de mayo, y el cierre del mismo el segundo domingo de junio.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de junio.

Artículo séptimo. Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada municipio un día, comprendido entre el quince de julio al quince de septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo trece del Reglamento provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo noveno. Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo catorce del vigente Reglamento serán solicitadas por los interesados durante los meses de septiembre y octubre próximos y resueltas por las Juntas de Clasi-

ficación y Revisión durante la primera quincena de noviembre.

Artículo décimo. Las revisiones a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento provisional de Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda, serán las que fija el vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

Artículo duodécimo. Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos diecisésis y doscientos diecisiete se cursarán el quince de octubre.

Artículo décimotercero. El ingreso en Caja tendrá lugar el primero de diciembre.

Artículo décimocuarto. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENCIO CABANILLAS

Organizando la Brigada Obrera y Topográfica de E. M.

Reorganizado el Servicio Geográfico del Ejército, que ha recogido y emplea en sus trabajos el personal que anteriormente formó parte del Depósito de la Guerra, Brigada Obrera y Topográfica, Equipos Topográficos Regionales y Sección de Artes Gráficas, unidades y organismos desaparecidos, es preciso agrupar en una nueva Unidad esencialmente militar, técnica y obrera, todo el personal de tropa que dicho servicio utiliza en las operaciones topográficas y en los Talleres de Reproducciones Cartográficas, encuadrándolo en los mandos naturales, técnicos y militares que actualmente le guían y disciplinan.

Atendiendo a esta necesidad y a la finalidad de la Unidad atendida, nada parece mejor que reconstituir con idéntico nombre la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, de excelente tradición y que tan señalados servicios prestó durante muchos años en los trabajos geodésico-topográficos y de artes gráficas en el Ejército.

A tal fin, y a propuesta del Ministerio del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Con la denominación de Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, se organiza un Cuerpo Armado no encuadrado en Unidad superior y con dependencia directa del Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, excepto en lo relativo a su administración y contabilidad como Cuerpo, que se atenderá a lo dispuesto para los demás Cuerpos y Unidades instaladas en el edificio del Ministerio.

Artículo segundo. La Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor tiene como finalidad inmediata:

a) Proporcionar elementos técnicos-militares a los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército.

b) Proporcionar iguales elementos para los trabajos topográficos, como ejecutores de los mismos, a las órdenes del personal técnico que forma parte del Servicio Geográfico.

c) Proporcionar el personal es-

pecializado preciso para la organización de las formaciones topográficas correspondientes a las Grandes Unidades.

Artículo tercero. Tendrá organización similar a la de los Cuerpos Armados, con el número de Compañías que permitan las plantillas que se fijen. El personal se distribuirá, según la especialidad, en los dos Grupos de Talleres y Trabajos Topográficos.

Artículo cuarto. Se declaran a extinguir los Grupos A y B, primera Subsección, segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, continuando sometido a la legislación vigente el personal del mismo que no solicite o no obtenga su ingreso en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Artículo quinto. Las categorías del personal serán las siguientes:

Grupo de Talleres.—Subinspector de Taller (asimilado a Comandante); Jefe de Taller de primera (Capitán); Jefe de Taller de segunda (Teniente); Jefe de Taller de tercera (Alférez); Subjefe de Taller (Brigada); Maestro de Taller de primera (Sargento); Maestro de Taller de segunda (Cabo primero); Ayudante de Taller (Cabo); Obrero de primera (soldado de primera); Obrero de segunda (soldado de segunda).

Grupo de Trabajos Topográficos.—Comandante Topógrafo, Capitán Topógrafo, Teniente Topógrafo, Alférez Topógrafo, Brigada Topógrafo, Sargento Topógrafo, Cabo primero Topógrafo, Cabo Topógrafo, Soldado de primera Topógrafo y Soldado de segunda Topógrafo.

Artículo sexto. El Coronel de Estado Mayor, Jefe del Servicio Geográfico del Ejército, y el segundo Jefe del mismo, serán, primero y segundo Jefe de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Artículo séptimo. Los ascensos de los Oficiales y Suboficiales de la Brigada Obrera y Topográfica se obtendrán por rigurosa antigüedad sin defectos, previa declaración de aptitud alcanzada por el cumplimiento de los requisitos que se exijan, incluyendo los de especialización que se establezcan. Su personal, conforme a la asimilación respectiva, podrá obtener las

recompensas, condecoraciones y beneficios de toda índole que se otorguen al personal de las Armas y Cuerpos del Ejército.

Artículo octavo. A efectos de declaración de aptitud para ascenso en el empleo con que los procedentes del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército ingresen en la Brigada Obrera y Topográfica, así como para perfeccionar sus condiciones de ingreso y derechos en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, les servirán de abono los servicios prestados desde su asimilación o consideración de Oficial, si la poseían con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno, o bien desde que en él la obtuvieron.

Artículo noveno. Reenganches y retiros.—Los reenganches y retiros del personal de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor se concederán en las mismas condiciones que al personal de los demás Cuerpos y Unidades del Ejército.

Las edades para el retiro forzoso serán las siguientes: Subinspectores de Taller y Comandantes Topógrafos, sesenta y dos años; Jefes de Taller de primera, segunda y tercera y Capitanes, Tenientes y Alféreces Topógrafos, sesenta años; Subjefe de Taller, Brigada Topógrafo, Maestro de Taller y Sargentos Topógrafos, cincuenta y cinco años.

Artículo décimo. La formación inicial del Cuerpo de Oficiales de la Brigada Obrera y Topográfica se hará por el Ministerio del Ejército, atendiendo a dar entrada al personal siguiente:

a) Oficiales en activo, pertenecientes en la actualidad a la antigua Brigada Obrera y Topográfica.

b) Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (segunda Sección), primera Subsección, Grupos A y B.

c) Personal procedente de los antiguos equipos topográficos, actualmente Oficiales de Infantería y que por razón de su destino no han cesado en la especialidad topográfica.

d) Oficiales de complemento y provisionales con diploma, actualmente, de Topógrafo militar.

Artículo undécimo. El Cuerpo de Suboficiales y la tropa se formarán inicialmente con los actual-

mente existentes en las tropas del Servicio Geográfico.

Artículo duodécimo. Los Oficiales Topógrafos y Jefes de Taller de tercera se reclutarán en lo sucesivo entre los Suboficiales de la Brigada Obrera y Topográfica, mediante pruebas de aptitud que contrasten la eficacia militar y su especialidad técnica.

Artículo décimo tercero. Los soldados topógrafos y obreros de segunda serán reclutados entre los voluntarios que tengan aptitud acreditada para cualquiera de las dos especialidades o procederán de las Cajas de Recluta con oficio y condiciones apropiados.

Artículo décimo cuarto. La presente organización no producirá variación presupuestaria, acoplando y ajustándose su plantilla a la vigente aprobada para el Servicio Geográfico.

Artículo décimo quinto. Sueldos y emolumentos.—Los Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor disfrutarán los mismos sueldos y emolumentos que en los empleos similares del Ejército y, en los casos que proceda, las dietas o gratificaciones laborales que les correspondan.

La percepción de quinquenios para el personal procedente del Cuerpo Auxiliar Subalterno se regulará según las disposiciones vigentes, siéndole computable el tiempo permanecido en dicho Cuerpo.

Artículo décimosexto. El Ministro del Ejército dictará la disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Decreto y fijará la plantilla del personal con arreglo a las necesidades del servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENCIO CABANILLAS

Creando la Especialidad de Operadores de Radio en el Ejército de Tierra.

En virtud de la Ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta, por la que se establecían di-

rectivas generales para la organización de los Especialistas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, se dictó el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno por el que se regulan las normas para la organización de las escalas de Especialistas en el Ejército de Tierra.

Con el fin de atender las necesidades de dicho Ejército, en lo que al servicio de Transmisiones se refiere, y por la dificultad de instruir a este personal, se crea la Especialidad de Operadores de Radio, en el Ejército de Tierra y se hace posible el reingreso en el Ejército, si hace falta, de personal del Cuerpo de Suboficiales licenciado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se constituye la especialidad de segunda de Operadores de Radio, que marca el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno (DIARIO OFICIAL número ciento siete).

Artículo segundo. Los pertenecientes a la segunda Sección, primera Subsección, Grupo C del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (Radiotelegrafistas) que opten por pasar a la especialidad que se constituye, lo harán con el empleo de alférez.

Para su admisión será necesario informe favorable del Jefe de quien dependan.

Artículo tercero. Se anunciará un concurso-oposición para Brigadas y Sargentos profesionales, en los que concurren las circunstancias siguientes: estar presentes en filas, llevar tres años de empleo; los sargentos en la fecha de este Decreto, hallarse en posesión del título de Jefe de Estación Radiotelegráfica o Radiotelegrafista primero de la Red Permanente.

En el anuncio del concurso-oposición, además de indicar el número de plazas a cubrir se fijará el programa sobre el que se ha de desarrollar el examen correspondiente.

Los aspirantes aprobados, en el número máximo fijado, ingresarán en la especialidad de Ope-

radores de Radio con el empleo de Brigada.

Artículo cuarto. En el caso de que quedaran sin cubrir más del diez por ciento de plazas anunciadas en el concurso anterior se anunciará otro de las mismas características para Brigadas y Sargentos profesionales licenciados que hubiesen cumplido al licenciarse las mismas condiciones exigidas, siendo el número de plazas a anunciar la diferencia entre las que quedaron sin cubrir y el diez por ciento de las anunciadas en el primer concurso.

Artículo quinto. Igualmente se anunciará un concurso-oposición para Sargentos profesionales presentes en filas que sean Jefes de Estación Radiotelegráfica o Radiotelegrafistas primeros de la Red Permanente, cuyo examen se sujetará al mismo programa indicado para el curso anterior.

Los aspirantes mejor clasificados cubrirán las vacantes de Sargentos de la especialidad de Operadores de Radio que se hayan fijado en el anuncio.

Artículo sexto. Podrán accederse a lo dispuesto en el artículo anterior, siempre que reúnan las condiciones que el mismo establece, aquellos Sargentos que en la actualidad estén admitidos para transformarse, dándoles el ingreso con carácter provisional hasta que, al fin de sus estudios, sean promovidos a Sargentos efectivos. Si no logran la transformación se incorporarán a los comprendidos en el artículo siguiente.

Artículo séptimo. En el caso de que quedaran sin cubrir plazas de las anunciadas en el concurso anterior, se anunciará otro de las mismas características para Brigadas de complemento y Habilidades y Sargentos de complemento y provisionales, tanto presentes en filas como licenciados, que cumplan las mismas condiciones exigidas en el artículo quinto de este Decreto. Los que resulten admitidos ingresarán en la especialidad de Operadores de Radio con el empleo de Sargento.

Artículo octavo. Se convocará un concurso-oposición, de carácter restringido, entre los ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de la última campaña con-

edades comprendidas entre los dieciocho y treinta años en el momento de la convocatoria, que posean el título de Radiotelegrafista militar o civil.

Los aspirantes que se encuentren en filas deberán aportar el informe favorable de sus Jefes de Cuerpo, y los restantes, tres certificados de adhesión al Movimiento Nacional expedidos por la Guardia Civil, Ayuntamiento y Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en los que se hará constar la conducta y actividades en la vida civil.

En el anuncio del concurso-oposición se fijará el programa a desarrollar en los exámenes correspondientes y el número de plazas a cubrir.

Los aspirantes mejor calificados ingresarán en la especialidad con el empleo de cabo segundo especialista.

Artículo noveno. Los comprendidos en el artículo anterior firmarán el compromiso de enganche prevenido en el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno antes citado.

Artículo décimo. Se declará a extinguir el Grupo C, primera Subsección de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, continuando sometido a su legislación vigente el personal del mismo que no ingrese en la especialidad.

Artículo undécimo. Por el Ministro del Ejército se dictarán las disposiciones necesarias para cumplimiento de los preceptos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Suprimiendo la Auditoría y la Fiscalía Jurídico Militar provisionales de Granada.

De las Auditorías y Fiscalías Jurídico Militares creadas con carácter provisional por Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve (*Boletín Oficial* núm. trescientos quince),

sólo subsiste en la actualidad la de Granada, con jurisdicción en dicha provincia y en las de Málaga y Almería.

Dispuesto por Orden de veintidós de febrero último (*Diario Oficial* núm. cuarenta y cuatro) que desde primero del corriente mes entran en vigor sus preceptos para el funcionamiento de la novena Región, cuya creación ha sido aprobada en la Ley Orgánica del Ejército, y abarcando dicha novena Región los territorios de las tres provincias expresadas a excepción de los términos municipales que el Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos afecta al mando del Gobernador Militar del Campo de Gibraltar, ha llegado el momento de la entrada en vigor de la Auditoría, Fiscalía Jurídico Militar y Sección de Justicia de tal Región y de la supresión por tanto de las dependencias que con igual denominación y con carácter provisional venían funcionando en el expresado territorio.

Por ello, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan suprimidas la Auditoría y la Fiscalía Jurídico Militar de Granada, creadas con carácter provisional por Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve (*Boletín Oficial* núm. trescientos quince), así como la Sección de Justicia organizada por Orden de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (*Diario Oficial* núm. sesenta y cuatro).

Artículo segundo. La Auditoría y Fiscalía Jurídico Militar de la novena Región, así como la Sección de Justicia del Estado Mayor de la misma, entrarán en funcionamiento desde la fecha de publicación del presente Decreto, conforme a lo establecido en las vigentes plantillas del Ejército.

Así lo dispongo por este Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Sobre concesión de indemnización por hijos a los que tengan incapacidad permanente y total, sea cualquiera su edad.

El percebo de la indemnización por hijos para el personal del Ejército, establecida en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, está limitado hasta el cumplimiento por aquéllos de la edad de veintitrés años, y estimando que dicho límite no debe alcanzar a quienes tengan invalidez absoluta para el trabajo, parece procedente hacerles extensivos los beneficios de la misma.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. La caducidad en el percebo de indemnización por el número de hijos, que determina el apartado a) de la norma cuarta de la Orden del Ministerio del Ejército de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres quedará sin efecto cuando el hijo a quien alcance el beneficio padezca incapacidad permanente y total para todo trabajo, debidamente justificada, continuando en el percebo de dicha indemnización, surtiendo efectos económicos esta disposición a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Concediendo al General de División Don Carlos Martínez de Campos y Serrano la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y circunstancias que concurren en el General de División D. Carlos Martínez de

Campos y Serrano, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Concediendo al General de División Don Eduardo de Fuentes Cervera la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y circunstancias que concurren en el General de División D. Eduardo de Fuentes Cervera, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Concediendo la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, a los Jefes que se citan:

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en

ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la categoría correspondiente, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado, a los:

Coroneles de Infantería D. Manuel Carrasco Verde y D. Ramón Gotarredona Prats.

Teniente Coronel de Caballería don Domingo Castresana Montero.

Teniente Coronel de Artillería don Manuel Marclde Odriozola.

Comandante de Artillería don Manuel Santos González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Concediendo la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, a los Suboficiales de Artillería y personal del C. A. S. E. que se citan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado, a los:

Brigada de Artillería D. Domingo Casas Miguel.

Sargento de Artillería D. Santiago Amate Fernández.

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Maestro Armero D. Francisco Sellés Martínez.

Maestro Ajustador D. Julio Sánchez Alonso.

Auxiliares de Obras y Talleres D. Cesáreo Vázquez Suárez y don Ricardo Galla de Luque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Concediendo el empleo de General de Brigada de Infantería honorífico al Coronel de Infantería retirado Don Francisco Becerra Abadía.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Infantería, retirado, D. Francisco Becerra Abadía, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de General de Brigada de Infantería, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

ORDENES

Subsecretaría

Recompensas

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el teniente coronel de la Guardia Civil don José Blanco Novo y el capitán honorífico del Cuerpo Jurídico D. Pedro Fernández Fernández, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda y primera clase, respectivamente.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Estado Mayor Central**del Ejército****BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE E. M.****Retiros**

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del mes actual, pasa a la situación de retirado, con residencia en Barcelona, el jefe de taller de primera clase (capitán) don Valentín Manzano Manzano, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS**Concursos**

No habiéndose presentado personas en condiciones al concurso anunciado por orden de 25 del pasado febrero (D. O. núm. 48), para cubrir dos vacantes de capitán en el Servicio Histórico Militar, para traductores de cualesquiera de los idiomas alemán, francés, inglés, italiano o portugués, se anuncia nuevo concurso, al que podrán concurrir capitanes de la escala complementaria de todas las Armas con suficiente conocimiento para el desempeño del referido cometido.

Los solicitantes dirigirán su instancia a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañando los documentos preventivos en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 74), en un plazo de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, que anticiparán por telégrafo las peticiones.

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

**Dirección General
de Redutamiento y Personal****INFANTERIA****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Juan Ortiz Montero, gobernador

militar de Granada, al comandante de Infantería D. Eduardo López Puerta, del Servicio de Intervenciones, el cual cesa en dicho destino y en su situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Para cubrir la vacante producida por el ascenso del capitán de Infantería D. Pedro Huertas del Pino, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán con antigüedad de 27 de marzo de 1944, al teniente de la escala activa D. Gerardo Hermoso López, destinado en el Regimiento de Infantería Córdoba número 10, quedando en situación de disponible forzoso en la poventa Región Militar.

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

Para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del capitán de Infantería D. Antonio Roca Morillo, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 24 de marzo de 1944, al teniente de Infantería de la escala activa D. Hermenegildo Bachiller Ochoa, destinado en el Regimiento de Infantería Saboya núm. 6, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA**Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don Fernando Arroyo Elzo, director de la Escuela de Aplazamiento de Caballería y de Equitación del Ejército, al comandante de la expresa Academia D. Gustavo López Luzzati, en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA**Bajas**

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido en esta Plaza el día 24 de

marzo de 1944, el coronel de Artillería de la escala complementaria don Francisco Alvarez de Toledo y Silva, destinado en la Caja de Reciuta número 10.

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Herrero García, al capitán de Artillería D. Juan Eloy Sobrino García, destinado en el Regimiento del Arma núm. 28, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Montoro Muñoz, al teniente de Artillería don Leandro Buján Fernández, en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de tenientes del Arma de Artillería correspondientes a destinos de provisión normal que a continuación se relacionan y que deberán ser solicitadas por los oficiales últimamente salidos de la Academia de Transformación.

Las papeletas de los solicitantes, enviadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Redutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones:

Regimiento de Artillería núm. 4.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 6.—Una.

Regimiento de Artillería de Costas de Marruecos.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 15.
Una.

Regimiento de Artillería núm. 19.
provisional.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 49.
Una.

Regimiento de Artillería núm. 50.
Una.

Madrid, 5 de abril de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la orden del 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, al alférez de Artillería D. Angel Sáez García, destinado en el Regimiento del Arma núm. 22, colocándose a continuación de D. Valentín Eua Blasco, y continuando en su actual destino.

Madrid, 8 de abril de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Delfina Francisca Paadín Dopico al teniente de Ingenieros don Alfonso Alonso Sifituto, con destino en el Grupo mixto de Ingenieros núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 233).

Madrid, 10 de abril de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de tenientes del Arma de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal que a continuación se relacionan, y que deberán ser solicitadas por los oficiales recientemente salidos de la Academia de Transformación, promovidos a este empleo por orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. número 78).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Ca-

narias, el cual obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones:

Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Regimiento de Zapadores de V Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Regimiento de Zapadores de VI Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Regimiento de Zapadores de IX Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno.

Grupo mixto de Ingenieros núm. 2.—Dos de subalterno.

Regimiento de Fortificación núm. 5.—Una de subalterno.

Madrid, 10 de abril de 1944.

ASENSIO

INTERVENCION

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la séptima Región y queda en la de disponible forzoso en la misma, el capitán del Cuerpo de Intervención Militar D. Manuel Grande Cován.

Madrid, 10 de abril de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Bajas

Según comunica el Capitán General de la cuarta Región, el día 27 de marzo último falleció en la plaza de Barcelona el comandante de Oficinas Militares D. Fernando Comara Serrate, con destino en el Gobierno Militar de dicha plaza.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 10 de abril de 1944.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 3 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 35) para cubrir dos vacantes de ayudante de oficinas del Cuerpo de Oficinas Militares, existentes en el Estado Mayor Central del Ejército, he designado para ocuparlas al de dicho empleo D. Matías Hernández García, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio (Pagaduría y Caja Central) y al sargento de Infantería don Juan Pasarón Peña, de la Direc-

ción General de Servicios, quien continuará en su nuevo destino las prácticas que actualmente efectúa para su ingreso en el referido Cuerpo de Oficinas Militares.

Madrid, 10 de abril de 1944.

ASENSIO

Distintivos

Por reunir las condiciones señaladas en la orden ministerial de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 4), se concede autorización al personal que a continuación se relaciona para usar sobre el uniforme el distintivo especial a que se refiere la citada orden, creado por decreto de 21 de diciembre de 1943:

D. Juan Castroviéjo Barrio, ayudante de Oficinas Militares, con destino en la Dirección General de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército.

D. José Fernández Fernández, ayudante de Oficinas Militares, actualmente prestando sus servicios en el Parque Central de Transmisiones.

Madrid, 10 de abril de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberés pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Ingenieros don Francisco Gómez Pérez y termina con el carabineiro Fermín García López.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber concedido que se les paga	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por los que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Francisco Gómez Pérez	Coronel	Ingenieros	Retirado	1.350,00	1	febrero	1944	Ceuta	Cádiz (a)	12-1-944 (D. O. 10).	
D. Lucas Sánchez del Corral y Ruiz Morán	T. coronel.	Artillería	Idem	1.237,50	1	enero	1944	Granada	Granada (a)	30-12-943 (D. O. 1).	
D. Julio Fernández Sánchez	Capitán	G. Civil	Idem	862,50	1	marzo	1944	Burgos	Burgos (a)	23-2-944 (D. O. 47).	
D. Diego Segura González	Idem	Idem	Idem	862,50	1	marzo	1944	Motril	Granada (a)	23-2-944 (D. O. 47).	
D. Vicente Donoso García	Idem	Idem	Idem	862,50	1	marzo	1944	Cáceres	Cáceres (a)	23-2-944 (D. O. 47).	
D. Juan Martí Quetglas	Idem	Idem	Idem	862,50	1	febrero	1944	Palma	Baleares (a)	9-2-944 (D. O. 34).	
D. Manuel Soler Torrejón	Idem	Idem	Idem	825,00	1	marzo	1944	Cádiz (b)	Cádiz (b)	11-2-944 (D. O. 36).	
D. Lorenzo Laión Irurzqui	Teniente	Idem	Idem	787,50	1	marzo	1944	El Roncal	Navarra (b)	23-2-944 (D. O. 47).	
D. Vicente Fernández Iglesias	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Orense	Orense (b)	24-1-944 (D. O. 20).	
D. José Robles García	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	T. Reina	Toledo (b)	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Juan Pérez Colmenar	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda (b)	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Antonio Polo Marín	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Cintorres	Castellón (b)	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Sebastián Carazo Jiménez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	M. Sidonia	Cádiz (b)	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Bartolomé Aleña Pons	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Alcudia	Baleares (b)	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Pablo Bilbao Lumbreras	Comte. Mdco	S. M.	Idem	937,50	1	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda (b)		
D. Angel Martínez Urquiza	Capitán	Caballería	Idem	250,00	1	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona		
D. Angel García Fernández	Idem	G. Civil	Idem	862,50	1	febrero	1944	Huelva	Huelva	11-2-944 (D. O. 36).	
D. Paulino Morales Morales	Teniente	Ingenieros	Idem	862,50	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda	8-5-943 (D. O. 105).	
D. Emilio Esparza García	Idem	G. Civil	Idem	825,00	1	marzo	1944	Cuatretoda	Valencia	23-2-944 (D. O. 47).	
D. José Zahoneró Núñez	Idem	Idem	Idem	825,00	1	febrero	1944	El Escorial	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Jesús Ruiz García	Idem	Idem	Idem	825,00	1	febrero	1944	T. Reina	Toledo	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Evelio Lablanca López	Idem	Idem	Idem	825,00	1	febrero	1944	Cuenca	Cuenca	24-1-944 (D. O. 20).	
D. José Martínez Aparicio	Idem	Idem	Idem	825,00	1	febrero	1944	Alicante	Alicante	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Luis Gómez Martín	Idem	Idem	Idem	787,50	1	marzo	1944	Vinas, Cillas	D. G. Deuda	23-2-944 (D. O. 47).	
D. Doroteo Perras Díez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	marzo	1944	Burgos	Burgos	23-2-944 (D. O. 47).	
D. Juan Miguel Nieto	Idem	Idem	Idem	787,50	1	marzo	1944	Tudela	Navarra	23-2-944 (D. O. 47).	
D. Enrique Codesal Pablos	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Pravia	Oviedo	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Valentín García Solera	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Santofia	Santander	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Antonio Sánchez Martín	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Castellón	Castellón	24-1-944 (D. O. 20).	
D. José Espinosa García	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Valencia	Valencia	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Miguel Jareño Pérez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Córdoba	Córdoba	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Angel Celino Santos	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	León	León	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Tomás Martín Martín	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Valencia	Valencia	24-1-944 (D. O. 20).	
D. José Gallego Estévez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Saucillo	Salamanca	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Amador González Gómez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Teis	Postevedra	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Vicente Rodríguez García	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Francisco Flores Figueiroa	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Pedro Botet Moriano	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Alia	Cáceres	24-1-944 (D. O. 20).	
D. José Moreno Carrasco	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Bonas	Cádiz	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Rogelio Domínguez García	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Francisco Ponce Sabater	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Almenara	Castellón	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Paulina Ferreiro Otero	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Habés que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo	Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
						Día	Mes	Año	
D. Hermenegildo Carrón Martí	Teniente	G. Civil	Retirado	787,50	I febrero 1944	Denia	Alicante		24-1-944 (D. O. 20).
D. Nicanor Llanos Rodrigo ..	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Illescas	Toledo		24-1-944 (D. O. 20).
D. Adolfo Bernad Royo	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Barcelona	Barcelona		24-1-944 (D. O. 20).
D. José Pérez Durán	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	La Coruña	La Coruña		24-1-944 (D. O. 20).
D. Miguel Sureda Togores ..	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Palma	Baleares		24-1-944 (D. O. 20).
D. Luis Bustos Rodríguez ..	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Cee	La Coruña		24-1-944 (D. O. 20).
D. Antonio Torres Ródenas ..	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Murcia	Murcia		24-1-944 (D. O. 20).
D. Silverio Gómez Martínez ..	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Pelientes	Santander		24-1-944 (D. O. 20).
D. Juan Espinosa Zalaya	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Andraitz'	Baleares		24-1-944 (D. O. 20).
D. Antonio Ruiz Alba	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Málaga	Málaga		24-1-944 (D. O. 20).
D. Manuel Díaz Adámez	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Cuenca	Cuenca		24-1-944 (D. O. 20).
D. Clemente Calvo del Barrio.	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda		24-1-944 (D. O. 20).
D. Esteban López Reyes	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Villarrubia	Ciudad Real		24-1-944 (D. O. 20).
D. Manuel Gálvez Nieto	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Minglanilla	Valencia		24-1-944 (D. O. 20).
D. Manuel García Alcojor ..	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Fuente de C.	Badajoz		24-1-944 (D. O. 20).
D. Antonio Mestre González.	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Pilas	Sevilla		24-1-944 (D. O. 20).
D. Jesús Jiménez Romero ..	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda		24-1-944 (D. O. 20).
D. Claudio Fernández Llamas	Idem	Idem	Idem	787,50	I febrero 1944	Peralta	Navarra		24-1-944 (D. O. 20).
D. Francisco Moreles Dana ..	Idem	Idem	Idem	750,00	I marzo 1944	Madrid	D. G. Deuda		23-2-944 (D. O. 47).
D. José Martín Sancho	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Barcelona	Barcelona		24-1-944 (D. O. 20).
D. Narciso de la Peña Arias.	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	V. Serena	Badajoz		24-1-944 (D. O. 20).
D. Enrique González Bienvenida ..	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	J. Frontera	Cádiz		24-1-944 (D. O. 20).
D. Francisco López Adúa	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Vitoria	Alava		24-1-944 (D. O. 20).
D. Rufino Hitos Blázquez	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Almoharín	Cáceres		24-1-944 (D. O. 20).
D. Alberto Campos Fereda ..	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda		24-1-944 (D. O. 20).
D. Juan Heredero Fernández.	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Aranjuez	D. G. Deuda		24-1-944 (D. O. 20).
D. Víctor Herrero Villalba ..	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Valencia	Valencia		24-1-944 (D. O. 20).
D. Francisco Pérez Fernández-Martin	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Barcelona	Barcelona		24-1-944 (D. O. 20).
D. Félix Solís Rico	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Cáceres	Cáceres		24-1-944 (D. O. 20).
D. Domingo Nebra Royo	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Pamplona	Navarra		24-1-944 (D. O. 20).
D. Urbano Sánchez Escobedo.	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Arzúa	Zaragoza		24-1-944 (D. O. 20).
D. Juan Prieto Bastarrica ..	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Cádiz	Cádiz		24-1-944 (D. O. 20).
D. Pedro Pecina Mendieta ..	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Logroño	Logroño		24-1-944 (D. O. 20).
D. Victoriano Mayoral Clemente	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Fermoselle	Zamora		24-1-944 (D. O. 20).
D. Emilio Manzano Salgado ..	Idem	Idem	Idem	750,00	I febrero 1944	Sevilla	Sevilla		24-1-944 (D. O. 20).
D. Benedicto Sánchez Calderón	Idem	Carabínero	Idem	375,00	I abril 1943	Málaga	Málaga		
D. Epifanio López Sierra	Idem	Idem	Idem	125,00	I abril 1943	Valladolid	Valladolid		
D. Cristóbal Teilo Alfonso ..	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	I abril 1942	Andorra	Zaragoza		
D. Francisco Rodrigo Serral.	Idem	Idem	Idem	500,00	I abril 1942	León Obispo	Valencia		
D. José Domingo Uscela Achurra	Idem	Idem	Idem	500,00	I abril 1942	Ondárrua	Vizcaya		

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Importe en pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Francisco Castillo Canales	Teniente	Honorario	Pensionado	500,00	I	abril	1942	Priego	Cuenca		
D. Antonio Pastor Julián	Oficial 2.º	O. M.	Retirado	420,00	I	abril	1943	Cartagena	Cartagena		
D. Manuel Menal Lalana	Alférez	Intingenieros	Idem	862,50	I	febrero	1944	Barcelona	Barcelona		
D. Venancio García Núñez	Idem	G. Civil	Idem	750,00	I	febrero	1944	Idem	Idem	5-1-944 (D. O. 7).	
D. Elías Moreno Salcedo	Idem	Inf. Marina	Idem	750,00	I	febrero	1944	Málaga	Málaga	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Pío Wandosel González	Ayt. Aux. 1.º	Idem	Idem	541,67	I	julio	1940	Cartagena	Cartagena (d)	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Diego Calvo Martín	Ayt. Aux. 2.º	Idem	Idem	479,16	I	julio	1940	Huelva	Huelva (d)		
D. Juan Pérez Vilas	C. Puerto 2.º	Armada	Idem	541,66	I	julio	1940	La Coruña	La Coruña (d)		
Miguel Serrano Buceta	Ejgnro. Pifte.	Idem	Idem	188,00	I	julio	1943	Cádiz	Cádiz	17-7-943 (D. O. M.º 162).	
D. Saturnino Rueda Fernández	Aux. Of. 1.º	Artillería	Idem	625,00	I	noviembre	1933	Madrid	D. G. Deuda (d)		
D. Manuel Sánchez Olmedo	Mtro. Taller	Idem	Idem	625,00	I	septiembre	1931	Segovia	Segovia (c)		
D. Antonio Fernández Fernández	Aux. Admo.	C. A. S. E.	Idem	450,00	I	marzo	1944	Málaga	Málaga	4-2-944 (D. O. 30).	
D. Andrés Monacho Salvago	Aux. Obras	Idem	Idem	320,00	I	octubre	1942	Sevilla	Sevilla (c)		
D. Manuel Seijo Rouco	Conserje	Idem	Idem	506,25	I	agosto	1949	La Coruña	La Coruña (c)		
D. Rafael López Castro	Suboficial	Remonta	Idem	382,50	I	septiembre	1931	Córdoba	Córdoba (c)		
D. Gabriel Peinado Reyes	Sargento	Idem	Idem	426,66	I	octubre	1931	Idem	Idem (d)		
D. Félix Moreno Pérez	Brig. M.º Banda	Infantería	Idem	712,50	I	marzo	1941	Alicante	Alicante	26-5-943 (D. O. 119).	
D. Francisco Quetcuti Asensi	M. Banda	Idem	Idem	95,50	I	enero	1941	Córdoba	Córdoba		
D. Antonio Lillo Mora	Brigada	G. Civil	Idem	712,50	I	marzo	1944	Almoradí	Alicante	24-2-944 (D. O. 47).	
D. Blas de Diego Pizarro	Idem	Idem	Idem	712,50	I	marzo	1944	Zaragoza	Zaragoza	24-2-944 (D. O. 47).	
D. Cesáreo de la Peña de la Cruz	Idem	Idem	Idem	712,50	I	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-2-944 (D. O. 47).	
D. Eduardo Segura González	Idem	Idem	Idem	712,50	I	marzo	1944	Bilbao	Vizcaya	24-2-944 (D. O. 47).	
D. Pedro Pareja Carballo	Idem	Idem	Idem	712,50	I	marzo	1944	El Cabafial	Valencia	24-2-944 (D. O. 47).	
D. Francisco Montes González	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Rubite	Granada	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Emigdio Pizarro Rodríguez	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Valladolid	Valladolid	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Rufino López García	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	S. Sebastián	Guipúzcoa	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Luis Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Olegario Santos Sancho	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Arrnedas	Navarra	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Manuel Paricio Franco	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Villamichante	Valencia	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Mariano Blasco Huarte	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Huelva	Huelva	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Emiliano Rodríguez Morales	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Tortosa	Tarragona	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Pedro García Pérez	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Alhaurín	Málaga	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Alfonso López Vidal	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Valencia	Valencia	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Dionisio López Cámaras	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Pedro Esteban Sanz	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Adraida	Segovia	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Rafael Rodríguez Martín	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Sevilla	Sevilla	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Antonio Fabregat Puig	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Desiderio Ruano García	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Galo Gijón Ontiveros	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Idem	Idem	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Luis Gómez Ponce	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Cabezas Ruffas	Huelva	24-1-944 (D. O. 20).	
D. José González Esquina	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	C. del Becerro	Málaga	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Esteban Bueno López	Idem	Idem	Idem	712,50	I	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).	

NOMBRES	Ejército	Arma o Cuerpo	Situación	Número que los corresponden	Fecha en que debe em- pezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por los que deben cobrar			Fecha de la orden de su reti-
					Día	Mes	Año	Punto de resi- dencia	Delegación de Hacienda		
D. Graciano Pédregal González	Brigada	G. Civil	Retirado	712,50	1	febrero	1944	C. Real	Ciudad Real	24-I-944	(D. O. 20).
D. Daniel Pérez Arce	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	S. Sebastián	Guipúzcoa	24-I-944	(D. O. 20).
D. Aureliano León Aguado	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-I-944	(D. O. 20);
D. Casildo Manzanero Ruiz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Girona	Girona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Francisco Aliaga Sáez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Murcia	Murcia	24-I-944	(D. O. 20);
D. Roque Such Sáez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Alicante	Alicante	24-I-944	(D. O. 20);
D. Antonio Martínez Martínez	Martínez	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Eduardo Medina Tenorio	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Escalona	Toledo	24-I-944	(D. O. 20);
D. Antonio Muñoz Toro	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Juan Jiménez Callejón	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	El Burgo	Málaga	24-I-944	(D. O. 20);
D. Luis Herrero Miralles	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Ciudad Real	Ciudad Real	24-I-944	(D. O. 20);
D. Faustino Martínez Gómez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Salvador Ramírez Arias	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Pto. de la T.	Málaga	24-I-944	(D. O. 20);
D. Claudio Gamallo Gómez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Jaén	Jaén	24-I-944	(D. O. 20);
D. Pablo García Martín	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-I-944	(D. O. 20);
D. Primo Gómez Rihuete	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Huesca	Huesca	24-I-944	(D. O. 20);
D. Domingo Hernanz Cerezo	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	S. Sebastián	Guipúzcoa	24-I-944	(D. O. 20);
D. Juan Ferragut Socías	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Vizcaya	Baleares	24-I-944	(D. O. 20);
D. Emilio Gil Guardia	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Zaragoza	Zaragoza	24-I-944	(D. O. 20);
D. José Espinosa Aranda	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Idem	Idem	24-I-944	(D. O. 20);
D. Lucinio Fernández Márquez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Santany	Baleares	24-I-944	(D. O. 20);
D. Manuel Martínez López	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	R. de Mar	Almería	24-I-944	(D. O. 20);
D. Angel Givera Alamatán	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Teruel	Teruel	24-I-944	(D. O. 20);
D. Mariano Muñoz Badajoz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-I-944	(D. O. 20);
D. José Revuelta Sena	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Santander	Santander	24-I-944	(D. O. 20);
D. Antonio Quirantes González	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Pinos Puentes	Pinos Puentes	24-I-944	(D. O. 20);
D. Gregorio García Villanueva	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	Granada	24-I-944	(D. O. 20);
D. José Moreno Pire	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Cortes de la F.	D. G. Deuda	24-I-944	(D. O. 20);
D. Emiliano García Varona	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Málaga	Málaga	24-I-944	(D. O. 20);
D. Ernesto Carret Benavent	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Guipúzcoa	Guipúzcoa	24-I-944	(D. O. 20);
D. Emilio Cuesta García	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Agustín Hernando Bueno	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Bilbao	Vizcaya	24-I-944	(D. O. 20);
D. Natalio Romero Garcés	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Valladolid	Tarragona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Eustaquio Navarro Manso	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-I-944	(D. O. 20);
D. José Illana Dolset	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Idem	Idem	24-I-944	(D. O. 20);
D. José García Pagán	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Gerona	Gerona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Lucio Chaguaceda Fidalgo	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Emilio Esteban Calvo	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Villanueva	Málaga	24-I-944	(D. O. 20);
D. Fernando Bellón Martínez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Francisco Alcubillas Martínez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-I-944	(D. O. 20);
D. Francisco Guardia Molina	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Villafanca P.	Barcelona	24-I-944	(D. O. 20);
D. Manuel Lorca López	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Motril	Granada	24-I-944	(D. O. 20);
D. Domingo Buendía Muñoz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Sabadell	Barcelona	24-I-944	(D. O. 20);
								Sanlúcar	Cádiz	24-I-944	(D. O. 20).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haberes que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Pablo González Jiménez ...	Brigada ...	C. Civil ...	Retirado ...	712,50	1	febrero	1944	Cafáveral	Cáceres	24-1-944 (D. O. 20).
D. Julián Maicas Minguez ...	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Teruel	Teruel	24-1-944 (D. O. 20).
D. José Esteve Serrano	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Alcalá de Ch.	Castellón	24-1-944 (D. O. 20).
D. Cayetano Sanjuán Torres.	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Sabadell	Barcelona	24-1-944 (D. O. 20).
D. Antonio Segura González	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Motril	Granada	24-1-944 (D. O. 20).
D. Joaquín Amela Moreno	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Algemesí	Valencia	24-1-944 (D. O. 20).
D. Eloy Sánchez Blanco	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Salamanca	Salamanca	24-1-944 (D. O. 20).
D. Antonio Nebreda Gil	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Burgos	Burgos	24-1-944 (D. O. 20).
D. Leonardo Rastrelli Rincón.	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Idem	Burgos	24-1-944 (D. O. 20).
D. Genaro Argente Candel	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).
D. Inocente Sastre Azurta	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Colmenar de O	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).
D. Manuel Such Llorens	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Alicante	Alicante	24-1-944 (D. O. 20).
D. Eduardo Alonso Rivera	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Palma	Baleares	24-1-944 (D. O. 20).
D. Higinio Veílert Rosell	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Chiva	Valehcia	24-1-944 (D. O. 20).
D. Victoriano Dallo Langarica	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Pamplona	Navarra	24-1-944 (D. O. 20).
D. Rafael Fuster Vilaplana	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Alicante	Alicante	24-1-944 (D. O. 20).
D. Eloy Babiano Rodríguez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 (D. O. 20).
D. Vicente Barroso Arteaga	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	J. de los C.	Badajoz	24-1-944 (D. O. 20).
D. Francisco Fernández Pato ...	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Málaga	Málaga	24-1-944 (D. O. 20).
Iomo	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Fuentenovilla	Guadalajara	24-2-944 (D. O. 47).
D. Julián Díaz Martínez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Silos	Jaén	24-1-944 (D. O. 20).
D. Manel Tapia Muñoz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Torrevieja	Alicante	2-3-943 (D. O. 54).
D. Ambrosio Velasco Medrano	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1943			
D. Saturnino Morata Hernández	Sargento	Idem	Idem	525,00	1	marzo	1944	Zaragoza	Zaragoza	24-1-944 (D. O. 20).
D. Cristóbal Sánchez Martínez	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Sebadel	Barcelona (e)	24-1-944 (D. O. 20).
D. Santiago Enríquez López	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Lozoya	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20).
D. Francisco Ortega Conzo	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Maracena	Granada	24-1-944 (D. O. 20).
D. José del Árco Conejo	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Villarcayo	Pontevedra	24-1-944 (D. O. 20).
D. Juan Expósito Ayora	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	J. de la F.	J. de la Frontera	24-1-944 (D. O. 20).
D. Rafael Torres Heredia	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Córdoba	Córdoba	24-1-944 (D. O. 20).
D. José León Pineda	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Tesorillo	Cádiz	24-1-944 (D. O. 20).
D. Juan Jiménez Moya	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Navalmoral	Cáceres	24-1-944 (D. O. 20).
D. Bartolomé Heredia Méndez	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Alcantarilla	Murcia (f)	24-1-944 (D. O. 20).
D. Manuel León Muñoz	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Pozoblanco	Córdoba	24-1-944 (D. O. 20).
D. Miguel Aguilera Espinosa	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Olvizsar	Granada	24-1-944 (D. O. 20).
D. Vicente Moreno Sabio	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Illora	Granada	24-1-944 (D. O. 20).
D. Eustasio de Paz Leno	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Holgura	Cáceres	24-1-944 (D. O. 20).
D. Dionisio Pineda García	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Sta. M. del C.	Burgos	24-1-944 (D. O. 20).
D. Cándido Fernández Dionisio	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Beceite	Teruel	24-1-944 (D. O. 20).
D. Fernando Nervión Monreal	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero	1944	Carrión	Vizcaya	24-1-944 (D. O. 20).
D. Juan Ripoll Buñi	Idem	Idem	Idem	393,75	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 (D. O. 20).
D. Diego Carrasco Palomino	Idem	Idem	Idem	393,75	1	febrero	1944	Torredonjimeno	Jaén	24-1-944 (D. O. 20).
D. Apolinar González Ramos	Idem	Idem	Idem	382,50	1	febrero	1944	Mayalde	Zamora	24-1-944 (D. O. 20).
D. Gregorio Vergara Larriba	Idem	Idem	Idem	382,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 (D. O. 20).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por los que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Gabin Escudero Vela	Sargento ...	Guardia Civil	Retirado	382,50	1	febrero	1944	O. de la O.	Toledo (e)	31-1-944 (D. O. 27).	
D. Daniel Quintana Arribas.	Idem	Idem	Idem	382,50	1	febrero	1944	Ortuella ..	Vizcaya	24-1-944 (D. O. 20).	
D. Constancio Gómez Ruiz ..	Idem	Idem	Idem	337,50	1	febrero	1944	Logroño ..	Logroño	" " "	
D. Manuel Pérez Frasquet ..	Idem	Idem	Idem	255,00	1	febrero	1944	Barcelona ..	Barcelona	" " "	
D. Manuel Gutiérrez González	Idem	Cpñía Mar.	Idem	525,00	1	marzo	1944	Ceuta	Cádiz	12-2-944 (D. O. 35).	
Florentino González Toribio.	Guardia	G. Civil	Idem	240,00	1	febrero	1944	Monthermso.	Cáceres	24-1-944 (D. O. 21).	
Marcelo González Carpintero.	Idem	Idem	Idem	210,00	1	febrero	1944	Moraleja ..	Cáceres	24-1-944 (D. O. 21).	
Joaquín Mateo Rodríguez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	febrero	1944	Valencia de A.	Cáceres	24-1-944 (D. O. 21).	
Antonio Montero Mateos	Idem	Idem	Idem	210,00	1	febrero	1944	Perales del P.	Cáceres	24-1-944 (D. O. 21).	
David García Martín	Idem	Idem	Idem	38,02	1	julio	1943	Madrid	D. G. Deuda	16-10-943 (D. O. 243).	
Fermín García López	Carabínero	Idem	Idem	38,02	1	octubre	1943	Santander ..	Santander		

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real v. Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la can-

tidad de 50 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por

su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA VIZCAYA NUM. 24

Este Regimiento desea adquirir el siguiente instrumental de música:

Un oboe en do, sistema conservatorio.

Un requinto en mi bemol, sistema bohem.

Cinco clarinetes en si bemol, sistema perfeccionado, para solista.

Un saxofón contralto en mi bemol, sistema perfeccionado.

Un saxofón tenor en si bemol, sistema perfeccionado.

Dos trompetas en do y si bemol.

Un fliscorno en si bemol, de cilindros.

Una flauta en do, sistema bohem.

Un bombardino en si bemol, de cuatro cilindros.

Un bombo con correas, maza, atril y tijera plegable.

Un par de platillos turcos, con funda.

Una caja viva para banda, con baquetas.

Treinta y cinco atriles para músicos.

Uno para director, con caja, plataforma y partes niqueladas.

Treinta y cinco fundas para atriles.

Una cartera de cuero para repertorio.

Cada instrumento con su estuche o funda.

Se deseap de las marcas más acreditadas, y las casas, en su defecto, determinarán las que poseen y precios según estas marcas.

El instrumental ha de estar en dia-
pasón brillante. Las facturas, sujetas al 1,30 por 100 de descuento; al anuncio, con cargo al adjudicatario, y las ofertas se admiten hasta el día último del presente mes de abril. Estas se harán al teniente coronel Mayor.

Alcoy, 8 de abril de 1944.

Núm. 480 P. 3--I.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE TOLEDO

Anuncio de subasta para la contratación de arrastre de víveres y efectos de material encomendados a la Jefatura de Transportes Militares de Toledo

A los diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y Boletín Oficial de la Provincia, y a las doce horas del día o siguiente, si el que le corresponde fuera festivo, se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Trans-

portes Militares de Toledo, sita en la calle de Santo Tomé, núm. 13, y ante el Tribunal al efecto constituido, segunda subasta local para la contratación del servicio de arrastres por medios hipomóviles o automóviles, dentro de los distintos puntos de la ciudad y su demarcación, hasta aquellos donde no hubiere medios de verificarlos por ferrocarril.

Los pliegos de condiciones y proyecto de contrato estarán de manifiesto en dicha Jefatura, todos los días laborables y horas de oficina desde la fecha de la publicación presente hasta el día anterior al de la subasta.

Toledo, 8 de abril de 1944.

Núm. 479 P. 1--I.

INSTITUTO DE HIGIENE MILITAR

(Núñez de Balboa, 52)

Necesitando este Centro adquirir el ganado que a continuación se expresa, se convoca a concursar, admitiéndose propuestas hasta las trece horas del quinto día a partir de su publicación del mes de la fecha en sobre cerrado, dirigido al Jefe del Detall del mismo, donde quieran enterarse, los que lo deseen, de los pliegos de condiciones y modelo de proposición, durante las horas de oficina: Once terneras gallegas, de capa, rubia y seis meses de edad.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 10 de abril de 1944.

Núm. 477 P. 1--I.

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 del actual, por las cantidades y condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Lugo, 4 de abril de 1944.

Núm. 463 P. 1--I.

HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de mayo próximo, se admiten ofertas en la administración del mismo hasta las once horas del próximo día 18, y por las cantidades y en las condiciones

que figuran en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Oviedo, 8 de abril de 1944.

Núm. 481 P. 1--I.

JUNTA ECONOMICA DEL HOS. PITAL MILITAR DE SEGOVIA

Ofertas hasta el día 20 del actual, suministro al Hospital Militar, de carnes, pescado, fruta, leche, huevos y otros varios. Pliego de condiciones en la Administración del mismo.

Segovia, 3 de abril de 1944.

Núm. 469 P. 1--I.

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades d e l mismo durante el próximo mes de mayo, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana y de seis a ocho de la tarde, por el presente se invita a todos los industriales que d e s e c u n presentar ofertas, que serán admitidas en pliego cerrado, hasta las doce horas del día 25 del mes actual.

Villa Sanjurjo, 5 de abril de 1944.

Núm. 473 P. 1--I.

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

El día 20 del actual se reunirá la Junta Económica para proceder a la adjudicación de suministro de víveres y artículos para atenciones de este Hospital del mes de mayo próximo, admitiéndose ofertas en esta Jefatura Administrativa por las cantidades y en las condiciones que podrán informarse los oferentes en la Administración del Establecimiento.

Vigo, 3 de abril de 1944.

Núm. 473 P. 1--I.

HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de mayo, cuyos plie-

gos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce del día 22 del actual, podrán presentar sus ofertas, en sobre cerrado, en la citada Dependencia aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria por todos o alguno de los artículos anunciamos, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfactorio a prorrata entre los adjudicatarios.

Núm. 466

P. I—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CUARTA REGIÓN

Se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar para la presentación de ofertas, que el próximo día 20, en primera convocatoria, y el 25, en segunda, si a ello hubiera lugar, se reunirá la Junta Económica de este Parque para realizar la compra mensual de artículos necesarios para el mes de mayo próximo.

Los artículos, cantidades y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del Establecimiento (Cerdeña, 3 y 5), hasta las diez horas de los días señalados.

Barcelona, 5 de abril de 1944.

Núm. 475

P. I—I.

REGIMIENTO CAZADORES DE ESPAÑA NUM. 41

Teniendo necesidad este Cuerpo de adquirir mil bjuzas para la limpieza del ganado y quinientos pares de espuelas para tropa, se anuncia para que los que deseen suministrarlas envíen al teniente coronel Mayor misiones y pliego de condiciones, recibiendo dichas ofertas hasta el día 20 del mes de la fecha, siendo el coste de este anuncio por cuenta del que se queda con la contrata.

Burgos, 8 de abril de 1944.

Núm. 474

P. 3—r, a.

INSTITUTO DE HIGIENE MILITAR

(Núñez de Balboa, 52)

Necesitando adquirir este Centro el producto que a continuación se expresa

se anuncia a concurso, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del décimo día, a partir de su publicación, del mes de la fecha, en sobre cerrado, dirigido al Jefe del Detall del mismo, donde pueden enterarse los que lo deseen de los pliegos de condiciones y modelo de proposición, durante las horas de oficina:

Sescientos kilos de verde parís, envasado en latas de cinco kilogramos.

El importe de este anuncio será satisfecha por el adjudicatario.

Madrid, 10 de abril de 1944.

Núm. 476

P. I—I.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 26

Debiendo ser construidos dos pabellones para alojamiento de oficiales y suboficiales solteros, se anuncia por el presente para que las casas constructoras que lo deseen presenten en la Mayoria sus presupuestos, en el término de veinte días, a partir del primero de la publicación del presente anuncio, hallándose el proyecto de aquéllos en poder del Mayor del Regimiento, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

La adjudicación se hará después de examen detenido de los presupuestos y de las circunstancias de toda índole que se aprecien, por la Junta Económica del Regimiento.

Valladolid, 3 de abril de 1944.

Núm. 475

P. 3—r, a.

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para atenciones de este Hospital y Enfermerías de la zona dependientes del mismo, durante el mes de mayo próximo se admiten ofertas hasta las diez horas del día 26 del actual, que se celebrará el concurso correspondiente para la adquisición de los artículos relacionados a continuación, de cuyas cantidades y destino, así como condiciones técnicas y legales, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

Los oferentes deberán presentar muestra de los artículos que ofrecen. Todos los pagos como consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Artículos a adquirir

Acelgas, ajos, azafrán, bizcochos, califor, carne de vaca de primera, carbón de cok, carbón vegetal, cebollas, ceregumil, cerveza, coñac, fruta seca, fruta fresca, galletas, gallinas, guisantes, higado de vaca, hueso de vaca, huevos, jamón en piezas, leche de vaca, lejía, leña troceada, macarrones, manteca de cerdo, mantequilla, mermelada mostelé, pastas para sopas, pastas para postres, pasteles, patatas, pescadilla, pimentón, pimientos morrones, queso manchego, riñones, sesos, sosa, sidra, tocino, tomate, vinagre, vino blanco, vino tinto, vino de Jerez y de Málaga, y verduras (coleas y judías verdes).

Melilla, 1 de abril de 1944.

Núm. 475

P. I—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

El próximo día 24 del actual, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado, el día 27 del mismo mes, y a la misma hora, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Parque para realizar la compra mensual de artículos necesarios al mismo.

En la Secretaría de esta Junta (oficinas de este Parque en Villa Carlos), se facilitarán los pliegos de condiciones, todos los días laborables, de nueve a una de la mañana, hasta una hora antes de celebrar el acto.

Villa Carlos, 5 de abril de 1944.

Núm. 478

P. I—I.

REGIMIENTO DE INFANTERIA SIMANCAS NUM. 4

Necesitando este Cuerpo adquirir el vestuario de gimnasia que a continuación se relaciona, se hace público por el presente para que a todos aquellos industriales a quienes pueda interesar hagan sus ofertas por escrito al teniente coronel mayor de este Regimiento hasta el 15 del presente mes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

2.000 pantalones cortos blancos con franja negra.

2.000 camisas blancas tipo deporte.

2.000 jerseys grises.

Gijón, 1 de abril de 1944.

Núm. 471

P. I—I.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

FELIX ELIZONDO

COMERCIANTE EN GANADO CABALLAR - TRANSPORTES

Tinte, 3 :: Teléfono 2275

BURGOS

LA VENECIANA, S. A.

Todas las aplicaciones del vidrio y del cristal para la construcción y decoración modernas - Lunas y espejos - Vidrios de todas clases - Acristalamiento general de obras - Pisos y bóvedas de hormigón y vidrio - Tabiques de cristal - Vidrieras artísticas - Revestimientos interiores y exteriores.

CASA CENTRAL:

MADRID: Cedaceros, 9 - Teléfono 22906

Sucursales: Zaragoza, Sevilla, Valencia, Murcia, Pamplona, Salamanca, Cáceres

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

APARATOS DE PUNTERIA PARA ARTILLERIA - PROYECTORES Y APARATOS DE SEÑALES - APARATOS DE MANDO Y MANIOBRA PARA TRACCION ELECTRICA, GENERADORES Y MOTORES - CUCHILLERIA INOXIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 :: ARANJUEZ (Madrid)

A V I S O

Terminada la segunda edición del "Reglamento de Actos y Honores Militares", cuantos lo deseen remitirán al señor Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), la suma de 1,25 pesetas por cada ejemplar.

Para gastos de franquicia y certificado, han de aumentar 0,50 pesetas al total del pedido que hagan por cada fracción hasta 20 ejemplares.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan concedida franquicia oficial, sólo enviarán con el importe total del pedido y para cada fracción de 20 ejemplares, 0,40 pesetas, valor del certificado, dando cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición.

Aquellos que tengan cuenta con la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.—La Dirección de estas publicaciones suplica a sus SEÑORES SUSCRIPTORES CLLEN SIEMPRE en los escritos que le dirijan SU NUMERO DE SUSCRIPCION